



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora realizó el trámite de notificación respectivo. Sírvase proveer.

Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 066 00			
EJECUTANTE	Colfondos S.A.	DOC. IDENT.	800.149.49-2
EJECUTADO	Álvaro Pachón Otero		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación personal de la ejecutada. Al respecto, la parte interesada realizó el trámite de notificación del Art. 291 del C.G.P. el cual no fue satisfactorio; por lo que, solicita el emplazamiento de la ejecutada:

Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C / Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10 / jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co
DEMANDADO: ALVARO PACHON OTERO
NOTIFICADO: ALVARO PACHON OTERO
DIRECCION: KR 7 S 76 35 ALFONSO LOPEZ
CIUDAD: CALI-VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 110013105033 2023 00 066 00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S): 4
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO
ANOTACIÓN: LA PERSONA NOTIFICADA NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN
Recibido Por:
DOC. IDENTIFICACIÓN No.:
TELEFONO:

IMAGEN

Dado lo anterior y ante la imposibilidad de notificar a la ejecutada mediante correo electrónico, según lo establecido en la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se reporta dirección de notificación para este efecto, se accederá al emplazamiento solicitado con posterior designación de Curador Ad Litem.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 29 C.P.T. y S.S., se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** del ejecutado **ÁLVARO PACHÓN OTERO**, de conformidad con lo expresado antes.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REALÍCESE** la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: **DESÍGNESE CURADOR AD LITEM** a favor de los sujetos procesales señalados en el numeral anterior, asignado por el sistema judicial, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7a del Artículo 48 del C.G.P. Por Secretaría, **REALÍCESE** la designación respectiva.

CUARTO: De no posesionarse el Curador Ad Litem designado por el sistema de Auxiliares de la Justicia, se **COMPULSARÁN COPIAS** de la actuación del profesional del derecho a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – CONSEJO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECCIONAL DE LA JUDICATURA - BOGOTÁ, para lo de su competencia y se nombrará inmediatamente nuevo Curador Ad Litem por Secretaría, hasta tanto se trabe la Litis en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE AGOSTO DE 2024
Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b6ad3331a72a3c0998c32d11d4092b7569b9b561512c0d6b85b2c52fef0042**
Documento generado en 23/08/2024 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>